GONZÁLEZ
2021-2024
GOBIERNO DE TODOS

COMAPA
GONZALEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "LA COMAPA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. JORGE DOMINGUEZ HINOJOSA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA L.C.P.Y F ESTEFANIA SMITH VERLAGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "La Comapa" por conducto de su representante:

a).- Que mediante decreto de creación No. 163 Mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal. Que prestara el servicio de Agua Potable, Drenaje Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales en el Municipio de González Tamaulipas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 26 de Diciembre del 2002.

b).- Que conforme a las atribuciones contenidas en la declaración. a), La Comapa en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá celebrar convenios y contratos para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las leyes

c).- Que "La Comapa" requiere la contratación de una empresa que brinde los servicios de asesoría contable, elaboración de presupuestos, supervisión y estados financieros de la cuenta pública, así como Asesoría para solventar observaciones derivadas de las revisión es de Auditoría Superior del Estado.

d).- Que la presente contratación se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracciones X y XIV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, lo anterior en virtud de tratarse de servicios de asesoría y consultoría.

e).- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertas en su totalidad con recursos propios de la Comisión Municipal de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de González T, los cuales se encuentran debidamente presupuestados.

f).- Declara que para los efectos de este contrato señalan como su domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria SN, Zona Centro, C.P. 89706, en González, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes CMA021227HB9

g).- Es su voluntad celebrar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones que más adelante aquí se establecen.

II.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, que:

a).- Que es una persona física que cuenta con los instrumentos técnicos y conocimientos para prestar los servicios profesionales requeridos por "LA COMAPA" y que son objeto del presente contrato.

b).- Que es del interés de "LA COMAPA" la contratación de una persona que brinde los servicios de asesoría y consultoría en contabilidad.

c).- Que tiene su domicilio fiscal en: calle Rayón No. 216Zona Centro en González Tamaulipas, con C.P. 89710.

III.- Declaran ambas partes:

Tener capacidad legal para celebrar este contrato, así mismo declaran los contratantes que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y que es su deseo obligarse en este contrato según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Contrato. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se obliga y compromete mediante este instrumento a prestar a "LA COMAPA" sus servicios profesionales, consistentes en asesoría contable, elaboración de cortes de caja y de la cuenta pública, así como Asesoría para solventar observaciones derivadas de la revisión de Auditoría Superior del Estado. A tal efecto, ambas partes convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará los mismos con las personas que estime convenientes, pudiendo prestarse de manera continua en las instalaciones de "LA COMAPA" o en cualquier lugar que estime conveniente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el desempeño de su función.

SEGUNDA.- De la vigencia.- "LAS PARTES" manifiestan que la duración del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por tres meses de calendario, iniciando con día 1 de Febrero de 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

Si concluido el término pactado "LA COMAPA" desea continuar con el Contrato bastará con que se lo haga saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se proceda a renovar con un nuevo contrato de prestación de servicios con las condiciones que ambos crean convenientes.

TERCERA.- Del importe.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago de honorarios será por la cantidad de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) mensual, mismos que serán cubiertos de la siguiente forma:

"LA COMAPA" se obliga a pagar por los servicios prestados, el importe de las facturas que a tal efecto se emitan de manera mensual.

Dichos pagos deberán ser liquidados dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del recibo o la factura, que deberá reunir los requisitos fiscales, pudiendo inclusive realizarse el pago mediante transferencia electrónica.

CUARTA.- El Impuesto al Valor Agregado será trasladado a "LA COMAPA". Todos los demás impuestos y derechos concurrentes de éste contrato serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que, en su caso, serán retenidos por el "LA COMAPA" de acuerdo a los establecido por la legislación fiscal vigente.

QUINTA.- De los servicios.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aplicará a su máxima medida los conocimientos que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "LA COMAPA" en relación con los servicios que se obliga prestar.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de que la prestación de los servicios se realice de acuerdo con la calidad y oportunidad requerida por "LA COMAPA". Acuerdan "LAS PARTES" que la celebración de este instrumento no implica en modo alguno obligación a cargo de "LA COMAPA" de vincularse en exclusiva con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni tampoco obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de prestar únicamente servicios a "LA COMAPA".

SÉPTIMA.- Condiciones de trabajo.- Para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda prestar los servicios citados en la cláusula anterior, "LA COMAPA" se obliga a proporcionar aquella información o documentación que le solicite, y a determinar la fecha de visita de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como los asuntos a tratar en la misma, debiendo proporcionarle los documentos que sean necesarios para facilitar el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- Confidencialidad.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a prestar los servicios contratados aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad, comprometiéndose a sí mismo, a que toda la información

proporcionada por "LA COMAPA" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado, así como los resultados obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA COMAPA" por la falta de observancia de la presente cláusula.

DÉCIMA.- Queda expresamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito por parte de "LA COMAPA".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COMAPA" podrá rescindir el presente contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a).- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el servicio objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.

b).- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a rendir un informe por escrito de los servicios prestados a "LA COMAPA" por conducto de la Gerencia de la COMAPA en caso de que le sea requerido.

DÉCIMA TERCERA.- Propiedad de la información.- Ambas partes convienen en que toda la información que obtenga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como resultado de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato será propiedad exclusiva de "LA COMAPA", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMAPA".

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que el presente Contrato podrá ser modificado mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente y ser firmado por los representantes debidamente facultados. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, las partes acuerdan que la actualización del documento o documentos que pasarán a formar parte como anexo a este instrumento, señalados en la cláusula tercera de este contrato, podrán realizarse sin que medie convenio modificatorio para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en González, Tamaulipas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.